

ARTICULO 62 (PARRAFO 1)

Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del párrafo 1 del Artículo 62	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2 - 19
A. Estudios e informes	2 - 13
1. Generalidades	2
2. Preparación y presentación	3 - 13
** 3. Medidas adoptadas por el Consejo	
B. Recomendaciones	14 - 19
1. Generalidades	14 - 16
2. A los Estados	17
3. A la Asamblea General	18
4. A los organismos especializados	19
II. Reseña analítica de la práctica	20 - 23
A. La cuestión de la facultad del Consejo para formular a la Asamblea General recomendaciones sobre su propia composición que entrañan una reforma de la Carta de las Naciones Unidas	21 - 22
B. La cuestión de la terminología utilizada por el Consejo al adoptar decisiones	23

TEXTO DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

NOTA PRELIMINAR

1. Las actuaciones y decisiones incluidas en el presente estudio complementan las que figuraban en los estudios sobre el párrafo 1 del Artículo 62 del Repertorio anterior. No se adoptó ninguna decisión ni hubo ningún debate que hayan de ser examinados bajo los epígrafes de la Reseña analítica de la práctica del Repertorio; por consiguiente, han sido omitidos. Se han introducido dos nuevos subtítulos: II A "La cuestión de la facultad del Consejo para formular a la Asamblea General recomendaciones sobre su propia composición que entrañen una reforma de la Carta de las Naciones Unidas" y II B "La cuestión de la terminología utilizada por el Consejo al adoptar decisiones".

I. RESEÑA GENERAL

A. Estudios e informes

1. Generalidades

2. Durante el período de que se trata, el Consejo Económico y Social continuó la iniciación de estudios e informes en forma análoga a la descrita en el Repertorio. Muchos de ellos se referían a cuestiones que ya habían sido tratadas, tales como el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, inclusive la industrialización 1/, la reforma agraria y la asistencia económica internacional 2/, el bienestar social 3/, la situación económica mundial 4/ y la fiscalización de estupefacientes 5/. El Consejo incluyó varias cuestiones más de la esfera económica y social como temas de estudios e informes: la unificación del derecho privado internacional 6/, el arbitraje comercial internacional 7/, la evaluación de los recursos de energía 8/, el aprovechamiento de los recursos petroleros 9/, la evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo 10/, los intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura 11/, varios aspectos nuevos de los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social 12/, la función de las cooperativas en los programas de desarrollo de la comunidad y de viviendas económicas 13/, estudios demográficos experimentales y los problemas demográficos del Africa 14/, y la importancia y las características de la

-
- 1/ P. ej., CES, resoluciones 649 A (XXIII), 674 (XXV), 709 (XXVII).
2/ P. ej., CES, resoluciones 649 B (XXIII), 622 A (XXIV).
3/ P. ej., CES, resolución 663 G (XXIV).
4/ P. ej., CES, resolución 690 C (XXVI).
5/ P. ej., CES, resoluciones 668 (XXVI), 730 D (XXVIII).
6/ CES, resolución 678 (XXVI).
7/ CES, resolución 708 (XXVII).
8/ CES, resolución 710 B (XXVII).
9/ CES, resoluciones 711 B (XXVII), 740 B (XXVIII).
10/ CES, resolución 741 (XXVIII).
11/ CES, resolución 695 (XXVI).
12/ CES, resolución 731 G (XXVIII).
13/ CES, resolución 649 C (XXIII).
14/ CES, resoluciones 642 B (XXIII), 721 B (XXVII).

migración interna^{15/}. El Consejo pidió^{16/} al Secretario General que elaborara una lista de parques nacionales y reservas equivalentes y que formulara recomendaciones para mantenerla al día. Pidió^{17/} también que el Secretario General preparara un informe analítico detallado del desarrollo y los resultados del programa experimental para proporcionar personal directivo, ejecutivo o administrativo a los gobiernos que hubiesen pedido asistencia de esta clase.

2. Preparación y presentación

3. El Consejo Económico y Social siguió recurriendo al Secretario General para la preparación de estudios e informes; también recurrió^{18/} a los órganos auxiliares del Consejo, entre ellos, a la Junta de Asistencia Técnica (JAT), y a expertos y organismos especializados. En algunos casos, la iniciativa venía del Secretario General, como en el de su memorando sobre la creación de un cuerpo de funcionarios administrativos internacionales, que indujo al Consejo a pedir^{19/} que preparase otro informe.

4. En virtud de una disposición especial^{20/} de la Asamblea General, el Consejo pidió^{21/} a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas que asesorara al Comité de Asistencia Técnica (CAT) sobre cuestiones concretas.

5. En las peticiones de estudios e informes dirigidas al Secretario General el Consejo continuó^{22/}, en muchos casos, la práctica de encomendarle que lo hiciera en colaboración con los organismos especializados. Además de mencionar a los organismos especializados, en alguna ocasión se refirió a "los gobiernos interesados" y a los "organismos internacionales pertinentes"^{23/}. En algunos casos indicó concretamente el organismo o los organismos especializados cuya cooperación solicitaba; así, por ejemplo, pidió^{24/} al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y "otros organismos especializados competentes", preparase un informe sobre los nuevos hechos que se hubiesen producido en las esferas de las nuevas fuentes de energía y asuntos conexos. En otra ocasión invitó^{25/} al Secretario General a que completara, en consulta con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las recomendaciones provisionales sobre la aptitud física y mental de los conductores. El Consejo pidió al Secretario General^{26/} que, en cooperación con la UNESCO, la FAO

^{15/} CES, resolución 721 C (XXVII).

^{16/} CES, resolución 713 (XXVII).

^{17/} CES, resolución 739 (XXVIII).

^{18/} CES, resoluciones 658 (XXIV), 659 (XXIV), 700 (XXVI), 715 (XXVII).

^{19/} CES, resolución 661 (XXIV).

^{20/} A G, resolución 1037 (XI).

^{21/} CES, resolución 702 (XXVI), sec. II.

^{22/} Véase, p. ej., CES, resoluciones 663 D (XXIV), 721 B y C (XXVII), 713 (XXVII), 741 (XXVIII).

^{23/} CES, resoluciones 642 B (XXIII), 661 (XXIV), 689 F (XXVI).

^{24/} CES, resolución 653 (XXIV), sec. III.

^{25/} CES, resolución 645 E (XXIII).

^{26/} CES, resolución 713 (XXVII).

y otros organismos especializados interesados, elaborase una lista de parques nacionales y reservas equivalentes. También le pidió 27/ que preparase un informe sobre los problemas jurídicos relativos al transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales, así como una lista de requisitos para la fiscalización de los estupefacientes en tales casos, en consulta con la secretaria de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la OMS. Asimismo, pidió 28/ al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados y "teniendo en cuenta las principales responsabilidades que al efecto incumben a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)", preparase un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la reforma agraria.

6. En varios casos, el Consejo invitó al Secretario General y a los organismos especializados a que preparasen estudios e informes conjuntamente. Así, por ejemplo, pidió 29/ al Secretario General y a los organismos especializados que preparasen un programa de estudios sobre problemas concomitantes relativos a los recursos hidráulicos, y a los órganos directivos de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica que estudiasen 30/ oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la asistencia técnica entre el presupuesto del programa ordinario y el del Programa Ampliado. También invitó 31/ al Secretario General, a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a los demás organismos especializados a que realizaran estudios concretos relativos al mantenimiento del nivel de vida familiar.

7. En otro caso, el Consejo invitó 32/ a los organismos especializados a que cooperaran en la labor de un determinado grupo de expertos en aquellos aspectos que fueran de especial interés para esos organismos.

8. El Consejo siguió aplicando la práctica anterior de dirigirse a determinados organismos especializados bien fuera directamente o por medio del Secretario General. Pidió 33/ a la OIT y a la FAO que siguieran efectuando estudios relativos a las cooperativas; invitó 34/ a la UNESCO a preparar un estudio sobre las relaciones y los intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura y a formular recomendaciones al respecto; invitó a la OMS a que estudiara los aspectos médicos del khat e informara al respecto a la Comisión de Estupefacientes 35/, a que presentara un informe sobre el uso de la cannabis con fines médicos 36/ y que se ocupara de la cuestión del suministro de medicamentos y preparados médicos profilácticos para los grupos de ingresos reducidos en su segundo

27/ CES, resoluciones 689 F (XXVI), 730 G (XXVIII). También se pidió al Secretario General que consultara con la Organización Internacional de Policía Criminal.

28/ CES, resolución 649 B (XXIII); véase también CES, resolución 712 (XXVII).

29/ CES, resolución 675 (XXV).

30/ CES, resolución 702 (XXVI).

31/ CES, resolución 663 B (XXIV).

32/ CES, resolución 663 G (XXIV).

33/ CES, resolución 649 C (XXIII).

34/ CES, resolución 695 (XXVI).

35/ CES, resoluciones 667 D (XXIV), 730 E (XXVIII).

36/ CES, resolución 730 E (XXVIII).

informe sobre la situación sanitaria mundial^{37/}. En otra ocasión, el Consejo expresó la esperanza 38/ de que, cuanto antes, la OMS haría lo necesario para presentar un informe sobre la prevención de la toxicomanía.

9. El Consejo pidió 39/ al Secretario General se sirviera transmitir al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) "los deseos del Consejo" de que se confiara "al Organismo la redacción de las recomendaciones sobre el transporte de sustancias radiactivas".

10. Las disposiciones relativas a los servicios de expertos oscilaron entre la autorización al Secretario General para recurrir a ellos y la adopción de decisiones para el establecimiento de comités y grupos de expertos. Al pedir al Secretario General que presentara un informe sobre los medios y los métodos de entablar consultas internacionales sobre la situación económica mundial, el Consejo le autorizó 40/ a utilizar los servicios de expertos o de grupos de expertos de diversas regiones para que le ayudaran en esa labor. También le autorizó 41/ a reunir un grupo de expertos compuesto de altos funcionarios nacionales del servicio social a fin de analizar los recientes resultados en cada país y determinar principios básicos y métodos eficaces para la organización y administración de los servicios sociales. En otra ocasión, pidió 42/ al Secretario General que concediera la debida prelación a la preparación de una reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (CCIPB) y que reuniera o preparara los documentos correspondientes, "en caso necesario, con la ayuda de asesores y en consulta con los órganos intergubernamentales" que se interesasen por los diferentes productos básicos.

11. En una de las peticiones relativas a la organización de grupos de expertos, el Consejo invitó 43/ al Secretario General a que estableciera un comité de expertos para que examinara el programa de trabajo en materia de industrialización y productividad y le formulara recomendaciones al respecto; asimismo lo invitó a que informara al Consejo sobre el establecimiento de dicho comité. En otra ocasión, el Consejo pidió 44/ al Secretario General que estableciera un grupo de trabajo para que presentara un informe sobre algunos aspectos de la unificación de las medidas del tonelaje marítimo. Le pidió 45/ también que estableciera un comité "de no más de nueve expertos calificados pertenecientes a países interesados en el transporte internacional de mercaderías peligrosas", para que realizara determinadas funciones.

37/ CES, resolución 731 I (XXVIII).

38/ CES, resolución 689 G (XXVI).

39/ CES, resolución 724 C (XXVIII).

40/ CES, resolución 654 E (XXIV).

41/ CES, resolución 731 D (XXVIII).

42/ CES, resolución 691 B (XXVI).

43/ CES, resolución 674 A (XXV).

44/ CES, resolución 645 B (XXIII). En la resolución 687 (XXVI) del CES, éste decidió traspasar a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), que había empezado a funcionar, la tarea de completar las disposiciones acerca del grupo de expertos.

45/ CES, resolución 645 G (XXIII).

Posteriormente, el Consejo pidió^{46/} al Secretario General que mantuviera en existencia el comité y considerara la posibilidad de aumentar de ocho a nueve el número de expertos, y que lo convocara hacia fines del verano de 1960 para estudiar más a fondo algunos aspectos concretos del problema. Además, le pidió que convocara un grupo de tres expertos en explosivos. En relación con los planes para la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre energía solar, energía eólica y energía geotérmica, el Consejo pidió 47/ especialmente al Secretario General que convocara, a más tardar en determinada fecha, reuniones previas de expertos para el intercambio de la información pertinente. El Consejo pidió 48/ al Secretario General que estableciera un pequeño grupo de consultores para que se encargara de examinar los problemas técnicos de la uniformidad de los nombres geográficos y que presentara al Consejo un informe al respecto. Asimismo, le pidió 49/ que convocara a un grupo de expertos "altamente calificados en materia de servicios sociales y procedentes de países en diversas etapas de desarrollo económico" para que presentara un informe a la Comisión de Asuntos Sociales sobre diversas cuestiones en materia de servicios sociales.

12. Por lo general, el Consejo no indicaba las fuentes de información que debían utilizarse, salvo en los casos de comentarios procedentes de gobiernos o de las organizaciones pertinentes. En varios casos, el Consejo invitó 50/ a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General, cuando éste lo solicitara, las informaciones necesarias. Con respecto a los informes sobre la situación social mundial, el Consejo pidió 51/ al Secretario General que enviara un cuestionario a los gobiernos como medio de obtener información. Le pidió además que estudiara la manera de mejorar la calidad de los datos y que, con este objeto, se pusiera en comunicación, por conducto de los gobiernos interesados, con los centros que se dedican a la investigación y que, mediante la asistencia técnica y otros medios, ayudara a los gobiernos a intensificar las investigaciones sobre los problemas de política social. El Consejo pidió 52/ al Secretario General que invitara a los gobiernos de los Estados Miembros a que incluyeran los datos que poseyeran sobre su experiencia en el campo del desarrollo social en la información que habrían de transmitir en relación con los estudios del Secretario General en esta esfera. En otra resolución, al invitar a la UNESCO a que preparara un estudio sobre las relaciones y los intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura, el Consejo instó 53/ a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que facilitaran a la UNESCO la información pertinente para dicho estudio, e invitó a la UNESCO a que basara su estudio en las comunicaciones que recibiere. El Consejo pidió 54/ al Secretario General que enviara el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el nivel de vida familiar, junto con las observaciones sobre el mismo procedentes

-
- 46/ CES, resolución 724 C (XXVIII).
 47/ CES, resolución 710 A (XXVII).
 48/ CES, resolución 715 A (XXVII).
 49/ CES, resolución 663 G (XXIV).
 50/ CES, resoluciones 710 B (XXVII), 712 (XXVII).
 51/ CES, resolución 663 E (XXIV).
 52/ CES, resolución 731 C (XXVIII).
 53/ CES, resolución 695 (XXVI).
 54/ CES, resolución 663 B (XXIV). En su resolución 731 D (XXVIII) sobre los servicios sociales, el Consejo adoptó un procedimiento en cierto modo parecido.

de distintas fuentes, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales correspondientes a fin de obtener sus comentarios para un nuevo informe para la Comisión de Asuntos Sociales.

13. En un caso, el Consejo invitó^{55/} a algunas organizaciones no gubernamentales -mencionando concretamente a la Unión Internacional para Conservar la Naturaleza y los Recursos Naturales- a que colaboraran con el Secretario General en la preparación de una lista de parques nacionales y reservas equivalentes. En otro, relacionado con el programa de las Naciones Unidas en materia de defensa social, pidió ^{56/} al Secretario General que prosiguiera sus consultas con la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y con otras organizaciones no gubernamentales para asociarlas más estrechamente a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

**** 3. Medidas adoptadas por el Consejo**

B. Recomendaciones

1. Generalidades

14. Durante el período que abarca el presente Suplemento, el Consejo Económico y Social no mencionó el párrafo 1 del Artículo 62 en sus decisiones.

15. No se siguió una pauta general en lo que respecta a la terminología utilizada por el Consejo. Prevalció la palabra "recomienda"; entre otros, se emplearon términos tales como "expresa su satisfacción", "expresa su preocupación", "considera particularmente importantes", "atribuye una importancia especial" ^{57/}. En un caso, el Consejo declaró ^{58/} que "hacfa suyas" las recomendaciones de uno de los organismos especializados.

16. Como en el período precedente, se dirigieron recomendaciones a la Asamblea General, a los gobiernos, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, a los organismos especializados y a los órganos auxiliares del Consejo. También se dirigieron recomendaciones a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales ^{59/} en general, o bien a algunas en concreto ^{60/} como, por ejemplo, a las asociaciones de arbitraje ^{61/} o "a los servicios y organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo las organizaciones privadas de beneficencia, interesados en la asistencia médica" ^{62/}.

^{55/} CES, resolución 713 (XXVII).

^{56/} CES, resolución 731 F (XXVIII).

^{57/} Véase, p. ej., CES, resolución 663 H (XXIV).

^{58/} CES, resolución 690 D (XXVI).

^{59/} CES, resolución 663 D (XXIV).

^{60/} CES, resolución 645 (XXIII).

^{61/} CES, resolución 708 (XXVII).

^{62/} CES, resolución 731 I (XXVIII) sobre las posibilidades de suministrar medicamentos y preparados médicos profilácticos a un precio asequible para los grupos de ingresos reducidos.

2. A los Estados

17. Las recomendaciones formuladas a los Estados se refirieron a muchos de los temas de que se ocupó el Consejo en ocasiones anteriores. Entre los temas adicionales figuraban el de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos 63/, la iniciación y el estímulo de los contactos personales y el intercambio de conocimientos entre expertos en cuestiones sociales como medio de ampliar la colaboración internacional en esa esfera 64/, el fomento del arbitraje comercial internacional 65/, la erradicación del paludismo 66/, la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 67/ y la "Campaña de lucha contra el hambre", de la FAO 68/.

3. A la Asamblea General

18. Una de las recomendaciones que el Consejo formuló a la Asamblea General respecto a cuestiones adicionales o nuevos aspectos de cuestiones ya examinadas tendía a crear un cuerpo de funcionarios administrativos internacionales en la esfera de la asistencia técnica 69/; otra recomendación era favorable a la inclusión periódica en el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea General de la cuestión de la industrialización de los países insuficientemente desarrollados 70/, y hubo además una decisión por la que se instaba a la Asamblea General a que instituyera un fondo especial de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico y que, con esa finalidad, creara una comisión preparatoria 71/.

4. A los organismos especializados

19. La erradicación del paludismo fue objeto de una recomendación 72/ del Consejo Económico y Social dirigida a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

20. En varias ocasiones se mencionó el Artículo 62 en los debates relacionados con la cuestión del alcance de las funciones del Consejo Económico y Social. Así, en el Consejo se declaró 73/ que, en virtud de los Artículos 60 y 62, el Consejo tenía

<u>63/</u>	CES,	resolución 653 (XXIV), sec. II.
<u>64/</u>	CES,	resolución 663 I (XXIV).
<u>65/</u>	CES,	resolución 708 (XXVII).
<u>66/</u>	CES,	resolución 716 (XXVII).
<u>67/</u>	CES,	resolución 731 E (XXVIII).
<u>68/</u>	CES,	resolución 743 C (XXVIII).
<u>69/</u>	CES,	resolución 681 (XXVI).
<u>70/</u>	CES,	resolución 674 A (XXV).
<u>71/</u>	CES,	resolución 662 B (XXIV).
<u>72/</u>	CES,	resolución 716 (XXVII).
<u>73/</u>	E/AC.6/SR.250 (mimeografiado), pág. 14.	

derecho a formular recomendaciones a la Asamblea General sobre cuestiones económicas, sociales, culturales, educativas, sanitarias y otras afines; en la Asamblea General se observó 74/ que, conforme al Artículo 62 de la Carta, el examen de la cuestión de convocar una conferencia económica internacional podía considerarse como de la competencia del Consejo. Durante el período que se examina en el presente Suplemento, sólo en un caso, que se describe más adelante, se expresaron opiniones divergentes con respecto a la cuestión de las facultades del Consejo.

A. La cuestión de la facultad del Consejo para formular a la Asamblea General recomendaciones sobre su propia composición que entrañen una reforma de la Carta de las Naciones Unidas

21. En la resolución 690 B (XXVI), el Consejo, advirtiendo que la cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas para aumentar el número de miembros del Consejo figuró como tema del programa del undécimo y del duodécimo períodos de sesiones de la Asamblea General, y que figuraría en el programa de su decimotercer período de sesiones, invitó a la Asamblea General a que examinara con ánimo favorable la posibilidad de tal aumento por las razones indicadas en la resolución. Durante el debate que se celebró en el Consejo 75/, se negó su competencia para examinar el proyecto de resolución ya que correspondía a la Asamblea General decidir las cuestiones relativas a las reformas de la Carta. Algunos representantes señalaron que en la propuesta no se especificaba en qué medida había de ampliarse la composición del Consejo y que, por consiguiente, no se infringían los derechos de la Asamblea General; el Consejo gozaba de la prerrogativa de señalar a la atención de la Asamblea General la conveniencia de un tal aumento. Asimismo se indicó que la resolución 76/, aprobada por unanimidad por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, sobre la admisión del Irán como miembro de la CEPALO, era una recomendación hecha por un órgano subordinado, a un órgano superior, sobre el número de sus miembros, aun cuando en las atribuciones de las comisiones regionales no se previera esa clase de iniciativas. También se arguyó que, en virtud de los Artículos 60 y 62, el Consejo tenía derecho a formular recomendaciones a la Asamblea General con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos; la propuesta se había hecho en relación con el debate del Consejo sobre la situación económica mundial y, en consecuencia, el Consejo tenía derecho a recomendar un aumento en el número de sus miembros.

22. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General aplazó^{77/} la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social hasta su decimocuarto período de sesiones. Tomó en consideración la resolución 690 B (XXVI)

74/ A G (XI), 2ª Com., 442ª ses., párr. 20.

75/ E/AC.6/SR.249 y 250 (mimeografiados).

76/ CES (XXVI), Supl. Nº 2 (E/3102), parte. III, resolución 26 (XIV) de la CEPALO.

77/ A G, resolución 1300 (XIII).

del Consejo y expresó opiniones análogas a las contenidas en esa resolución. Durante el debate sobre el informe anual del Consejo celebrado en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea General 78/, se expuso la opinión de que no había en el Artículo 62 nada que justificara el criterio de que el Consejo Económico y Social estaba facultado para examinar cualquier acción que implicara "una reforma de la Carta". Se expresaron opiniones contrarias en el sentido de que, en virtud del Artículo 62, el Consejo podía "hacer o iniciar estudios e informes..." y "hacer recomendaciones sobre cualquier materia de su competencia".

B. La cuestión de la terminología utilizada
por el Consejo al adoptar decisiones

23. En el 24º período de sesiones del Consejo Económico y Social, durante el examen de los proyectos de resolución presentados por la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEPALO) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), se hizo una propuesta tendiente a sustituir las palabras "considera que" por la palabra "aprueba" en los proyectos de resolución relativos a los programas de trabajo y el orden de prioridades contenidos en los informes anuales de las comisiones regionales. Se declaró que se trataba de órganos auxiliares y que el Consejo tenía el derecho y el deber de aprobar sus programas de trabajo y el orden de prioridades. Se expusieron opiniones contrarias en el sentido de que era imposible que el Consejo examinara y aprobara programas y órdenes de prioridad en un lapso de tiempo tan corto, y que los gobiernos de los países de las regiones interesadas zanjaban estas cuestiones en forma más competente. Posteriormente se formuló y aprobó una nueva propuesta, en el sentido de que se utilizara la expresión "Hace suyos" en lugar de "Considera que". Se aprobó una propuesta tendiente a utilizar la palabra "aprueba" en un párrafo de uno de los proyectos de resolución relativos a la estructura de los comités de la CEPALO, y quedó rechazada la propuesta de reemplazar la palabra "aprueba" por las palabras "hace suyos". Se declaró 79/ que, en este caso particular, las atribuciones del Consejo requerían que aprobara las modificaciones introducidas en la estructura de los comités de las comisiones regionales.

78/ Aunque los proyectos de resolución relativos a esta cuestión fueron examinados por la Comisión Política Especial de la Asamblea General, este debate particular se celebró en la Segunda Comisión (A G (XIII), 2ª Com., 551ª ses., párrs. 17, 52 y 56).

79/ E/AC.6/SR.221 y 222 (mimeografiados); CES, resolución 655 A, B y C (XXIV).